Nota DNC N° 2500/2022

Asunción, 31 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407030
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de auditoria de los estados contables, ejecución presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal 2021
Entidad	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir la DDJJ, en consideración a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021**: *"En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante,* ***deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad*** *en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara.* ***La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente****".*

2. Solicitamos a la convocante remitir el acta de apertura económica. **Art. 103 del Decreto 2992/19.**

3. Consultamos a la convocante sobre la evaluación de los *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación*, solicitados en el PBC.

4. Consultamos a la convocante sobre la evaluación de la *Capacidad Financiera*, solicitada en el PBC.

5. Consultamos a la convocante sobre la evaluación de la *Experiencia requerida*, solicitada en el PBC

6. Solicitamos a la convocante remitir la notificación realizada al oferente correspondiente a la parte económica del proceso. **Art. 103 del Decreto 2992/19.**

7. Solicitamos a la convocante remitir la justificación legal para no contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. **Art. 103 del Decreto 2992/19.**

8. Solicitamos a la convocante considerar lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1205/2021 Artículo 2°. OBLIGATORIEDAD** *"El acta de apertura electrónica no será aplicable a procedimientos de contratación con sistema de doble sobre".*

9. Recordamos a la convocante que el DECRETO 21909/03, ya no se encuentra vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes